



OFICIO No. AAO/DGG/1306/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

C. VICENTE MORENO ARRASTIO  
REPRESENTANTE LEGAL  
"GRUPO SANAFAN, S.A. DE C.V."

PRESENTE

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, Ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite AOAVREV2019-09-1200280882, en fecha 12 de septiembre de 2019; respecto del Establecimiento Mercantil con giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, denominado "EL AFAN", ubicado en calle Fraternidad esquina San Jerónimo S/N, local 2, colonia La Otra Banda, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón; al respecto le informo lo siguiente:

En fecha 17 de octubre de 2019, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue subsanado el oficio de prevención AAO/DGG/DG/2336/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, por lo que se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio AOAVREV2019-09-1200280882, Ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidada la Resolución DAO/DGG/364/2013 de fecha 13 de septiembre de 2013, por el periodo 2019, para el establecimiento mercantil a favor de "GRUPO SANAFAN, S.A. DE C.V.", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en calle Fraternidad esquina San Jerónimo S/N, local 2, colonia La Otra Banda, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón; misma que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, tendrá una vigencia por el periodo comprendido del 13 de septiembre de 2019 al 13 de septiembre de 2022, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Esta Autoridad Administrativa, actúa bajo el principio de Buena Fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los Artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LÉON  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p. LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA - Director de C. Medio - Para su conocimiento.  
DR. VÍCTOR AMARURY SIMENTAL FRANCO - Coordinador de Fomento a la Gobernabilidad - Mismo fin.  
LIC. BITIA FERLA DE LA ROSA - Jefa de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, Mismo fin  
EXP. 321,18/531

EARL/11PA/VASF/DIR/esm\*

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 1150, CDMX.  
Tel. 52766847



Antes de imprimir, piense en la naturaleza. Hagamos cultura de usar papel reciclado.

